



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la autonomía Universitaria, establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Constitución Política determina en su artículo 70 “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades... El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 27. “el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”

Que la Ley 30 de 1992, organizó el servicio público de la Educación Superior, y en su Artículo 6 dispone que son objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones, profundizar en la formación integral de los Colombianos capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de Servicio Social que requiere el país.

Que la Ley 29 de 1990, fomenta la investigación científica y el desarrollo tecnológico, determinando que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, en tanto que está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

Que la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018” determinó en su artículo 7° la necesidad de establecer acuerdos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

Que el Gobierno Nacional en documento CONPES estableció LA POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2016-2025, cuyo objetivo es Impulsar el desarrollo económico, social y ambiental del país y sus regiones a través de la ciencia, tecnología e innovación.

Que la Universidad de los Llanos se regula conforme al Acuerdo Superior 004 de 2009 Estatuto General.

Que el Estatuto General determina en el numeral 2, artículo 10° funciones misionales, la investigación tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos, orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica y la producción y adaptación de tecnología, para la búsqueda de soluciones a los problemas locales, regionales, nacionales y universales, produciendo conocimiento nuevo.

Que mediante Acuerdo Superior N° 026 DE 2000 la Universidad de los Llanos, creó el sistema de investigación en la Universidad de los Llanos, estableciendo que es deber de la universidad fomentar el quehacer y el ambiente investigativo a fin de atender los desafíos de la producción de conocimiento que le permitan plantear alternativas de solución a los problemas de la sociedad regional y nacional, desde una comunidad académica con proyección social.

Que en atención al carácter de la investigación, conviene dotar a esta actividad de los recursos financieros y humanos necesarios para su desarrollo, lo mismo que de una reglamentación que asegure su libre expansión, coherencia y coordinación.

Que en reunión de Consejo General de Investigaciones en el Acta 012 del año 2017, se presenta la propuesta del documento de política institucional de semilleros de investigación por parte de la Dirección General de Investigaciones el cual es aprobado por el Consejo Institucional de Investigaciones.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en la sesión Ordinaria No 004 efectuada el día 09 de Marzo de 2018 aprobó en primer debate y en sesión ordinaria No 005 efectuada el día 13 de Abril de 2018 aprobó en segundo debate el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Capítulo I

Propósito y objetivos de los semilleros de Investigación

ARTÍCULO 1. Fijar la Política Institucional de Semilleros de Investigación de la Universidad de los Llanos, de conformidad con los lineamientos que se desarrollan a continuación:

ARTÍCULO 2. PROPOSITO: La Política de Semilleros de Investigación de la Universidad de los Llanos tiene como propósito estimular y apoyar la formación en investigación garantizando las condiciones adecuadas y normativas, para que los estudiantes cuenten con una estructura académica, institucional y tecnológica que posibilite su formación investigativa temprana en los campos de conocimiento de su interés dentro de las líneas de investigación de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS

- a) Fortalecer los espacios académicos, institucionales y tecnológicos de participación de estudiantes en el que hacer de la investigación universitaria.
- b) Desarrollar la capacidad de análisis crítica, creativa y de argumentación investigativa en los estudiantes participantes de los Semilleros de Investigación.
- c) Fortalecer los Grupos de Investigación mediante la consolidación de sus Semilleros de Investigación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

Capítulo II

Estructura de los semilleros de Investigación

ARTÍCULO 4. A partir de los programas de investigación que deben contemplar no sólo la investigación propiamente dicha sino también la formación en investigación, los semilleros constituyen parte importante en el proceso de sostenibilidad de la investigación gracias a la formación de jóvenes talentos, ya que dentro de sus propósitos se contempla la participación en proyectos asociados con las líneas de investigación institucionales.

Los Semilleros de Investigación se crean a partir de intereses comunes alrededor de un tema de conocimiento específico, en donde estudiantes y profesores de manera articulada establecerán un plan de trabajo semestral que los orientará para alcanzar los objetivos de formación propuestos y que serán adscritos a un Grupo de Investigación Institucionalizado de la Universidad de los Llanos.

Para lograr que se alcancen los objetivos propuestos, las facultades desde sus Centros de Investigación brindarán los apoyos administrativos, los apoyos financieros se otorgarán por medio de convocatorias internas de la Dirección General de Investigaciones de acuerdo con el rubro aprobado en el presupuesto anual, revisado y avalado por el Consejo Institucional de Investigaciones y aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Así mismo la Dirección General de Investigaciones será la encargada de establecer los lineamientos institucionales para el registro del semillero a las diferentes redes de Semilleros de Investigación.

Los semilleros deben estar integrados por profesores de tiempo completo, estudiantes regulares vinculados a algún programa de la Universidad de los Llanos, egresados y profesionales que deseen realizar aportes al desarrollo de la investigación. Como mínimo debe estar conformado por un (1) profesor orientador, un (1) estudiante coordinador, y dos (2) estudiantes regulares.

ARTÍCULO 5. ROLES Y FUNCIONES DEL PROFESOR ORIENTADOR DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:

El Profesor orientador de la Universidad de los Llanos, debe ser miembro activo a un Grupo de Investigación Institucionalizado que demuestre productos Tipo TOP o Tipo A de acuerdo con la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

denominación del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación COLCIENCIAS en los últimos tres (3) años. El profesor orientador podrá dirigir máximo un (1) semillero de investigación. Entre sus funciones se encuentra:

- a) Acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.
- b) Liderar los procesos relacionados con la creación y formalización institucional del semillero.
- c) Solicitar o presentar el Semillero de Investigación ante el Grupo de Investigación al que está adscrito. Una vez tenga el visto bueno del Director de Grupo de Investigación, debe presentar la solicitud de Aval ante el Comité de Investigaciones de la respectiva facultad a la que pertenecen el Grupo de Investigación.
- d) Fomentar la apropiación conceptual, teórica y metodológica del tema de investigación.
- e) Orientar la producción científica del semillero.
- f) Brindar la asesoría para el desarrollo de los proyectos del semillero.
- g) Proporcionar el aval a las actividades de investigación y/o proyectos, que realizarán los estudiantes y profesores del semillero, para su posterior aval del director del grupo de investigación al cual pertenece el semillero.
- h) Supervisar la ejecución del cronograma de actividades.
- i) Mantener actualizado su CvLAC en la plataforma ScienTI de Colciencias.
- j) Al finalizar el periodo académico, entregar un informe con los debidos soportes al Centro de Investigaciones de la respectiva facultad.

ARTÍCULO 6. ROLES Y FUNCIONES DEL ESTUDIANTE COORDINADOR

- a) Mantener el contacto del semillero con el profesor coordinador y las demás instancias institucionales de la Universidad.
- b) Asistir a las reuniones que se programen.
- c) Divulgar la información de interés general para el semillero que se dé a conocer desde estas instancias. Así mismo, es el encargado de entregar la información que las mismas requieran.
- d) Coordinar la agenda de actividades con todos los integrantes del semillero.
- e) Redactar las actas, llevar los registros y realizar las acciones pertinentes de acuerdo con los objetivos que tenga planteados.
- f) Actualizar permanentemente su CvLAC en la plataforma ScienTI de Colciencias.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

Parágrafo. Para el desarrollo de sus actividades, el estudiante coordinador dispondrá de 100 horas de monitoria semestral, siempre y cuando cumpla con el proceso y los requisitos requeridos para la monitoria y sea miembro activo (incluyendo en el GrupLAC) del Grupo de Investigación Institucionalizado asociado al Semillero de Investigación.

ARTÍCULO 7. ROLES Y FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES

Son estudiantes regulares que se encuentran realizando proyectos u otras actividades investigativas del Semillero de Investigación. Entre sus funciones se encuentra:

- a) Actualizar su CvLAC en la plataforma ScienTI de Colciencias.
- b) Participar en las actividades programadas del semillero.
- c) Participar en las temáticas que se vayan a desarrollar.
- d) Formular preguntas de investigación derivadas de un proceso sistemático y crítico sobre búsqueda de información y estado del arte de un tema de interés del semillero de investigación.
- e) Colaborar con la elaboración de los productos esperados, desarrollo de tutoriales o consolidación del material generado en el semillero.
- f) Construcción de revisiones de literatura y estados del arte de una temática particular.
- g) Desarrollar los compromisos adquiridos en las actividades de investigación del semillero.

Capítulo III

Procedimiento Para La Creación Y Registro

ARTÍCULO 8. Los Semilleros de Investigación para ser reconocidos, deberán ser avalados en los Centros de Investigación de la respectiva facultad, previo aval de vinculación del director de un Grupo de Investigación Institucionalizado de la facultad, siguiendo los siguientes criterios:

- a) El tema o agenda del Semillero deberá asociarse a una línea de investigación institucionalizada y a un Grupo de Investigación Institucionalizado.
- b) Contar como mínimo con el número de miembros exigidos de tres (3) estudiantes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

Por parte del profesor orientador:

- a) Gestionar el aval del director del Grupo de Investigación Institucionalizado.
- b) Remitir al Centro de Investigaciones de la respectiva facultad:
 - i. Formato de inscripción y actualización de semilleros FO-INV-XXX, que debe ser diligenciado en su totalidad.
 - ii. Carta de aval del director del grupo, a través de la cual se autoriza la vinculación al Grupo de Investigación Institucionalizado.
 - iii. Copia de la agenda de actividades que desarrollará el Semillero de Investigación en el periodo académico respectivo.
 - iv. Copia digital en PDF del CvLAC de todos los miembros del Semillero.

Por parte del Comité de Investigaciones de la respectiva facultad:

- a) Verificar y analizar la documentación presentada por el profesor orientador de acuerdo a los requisitos exigidos.
- b) Emitir su respectivo aval ante de la Dirección General de Investigaciones.

Por parte de la Dirección General de Investigaciones:

- a) Presentar la lista de Semilleros de Investigación registrados por las diferentes facultades al Consejo Institucional de Investigaciones.
- b) Dar el reconocimiento institucional a los Semilleros de investigación.
- c) Realizar el registro del semillero en la Red Colombiana de Semilleros de Investigación (RedCOLSI).

Capítulo IV Actividades Y Productos

ARTÍCULO 9. Dentro de las actividades que realizan los Semilleros, entre otras, se cuentan las siguientes:

- a) Reuniones de trabajo asociadas a las temáticas del semillero.
- b) Lectura, socialización y discusión de artículos científicos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

- c) Programación de actividades, asignación de tareas y responsabilidades asociadas a las temáticas del Semillero.
- d) Capacitación en metodologías y herramientas para llevar a cabo investigación.
- e) Asesoría y desarrollo de trabajos de grado.
- f) Participación y elaboración de talleres.
- g) Desarrollo de estudios de caso.
- h) Apoyo a la experimentación.
- i) Apoyo a la formulación y desarrollo de proyectos de investigación.
- j) Apoyo en la participación, organización y desarrollo de eventos académicos y científicos.
- k) Apoyo en la redacción de artículos científicos.
- l) Apoyo en la búsqueda sistemática de bibliografía en bases de datos, elaboración de revisiones de literatura y estados del arte.
- m) Participación y/o apoyo en la realización de encuentros de Semilleros de investigación.
- n) Visitas académicas a grupos de investigación tanto de la universidad como externos que desarrollen temas relacionados con abordados en el semillero.

Los productos de los semilleros de investigación son:

- a) Propuestas de proyectos de investigación para someter a convocatorias internas o externas.
- b) Propuestas de artículos (estados del arte o artículos de investigación) para su sometimiento en revistas académicas o científicas. Preferiblemente indexadas u homologadas en Publindex – SNCTeI.
- c) Propuestas de trabajo de grado o tesis de grado.
- d) Ponencias orales o posters en eventos académicos o científicos.
- e) Algoritmos, paquetes, módulos o aplicaciones de software.
- f) Prototipos o diseños en hardware.
- g) Protocolos.
- h) Eventos académicos o científicos.
- i) Diplomados, talleres, tutorías o guías de estudio.
- j) Otros productos de acuerdo al SNCTeI.

PARÁGRAFO. Al finalizar el semestre, el semillero deberá consolidar en una carpeta las actas de trabajo de cada reunión y los productos generados (evidencias del proceso realizado) y entregarlo al Centro de Investigación de la respectiva facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

Los productos que surjan de los semilleros de Investigación podrán igualmente contribuir a la producción de los Grupos de Investigación Institucionalizados.

Capítulo V Estímulos o Incentivos

ARTÍCULO 10. ESTÍMULO A LOS SEMILLEROS. La Universidad de los Llanos asignará una partida presupuestal en el Sistema de Investigaciones como apoyo económico a los semilleros por medio de una convocatoria abierta anual.

ARTÍCULO 11. ESTÍMULO AL PROFESOR ORIENTADO. Se reconocerá dos (2) horas semanales a los profesores-investigadores, para la dirección y coordinación de Semilleros de Investigación, siempre y cuando dichos Semilleros estén debidamente registrados y avalados en la Universidad por medio del Comité de Investigaciones de la respectiva Facultad. La asignación de horas se hará siempre y cuando el semillero se encuentre a paz y salvo con el sistema de investigaciones, para lo cual el director del centro informará al jefe de escuela, departamento o instituto para su respectiva aprobación por parte del Consejo de Facultad y consejo académico. En el caso que el coordinador del semillero también desempeñe las funciones del líder de grupo de investigación Institucionalizado, las asignaciones de horas serán acumulativas.

El director del Centro de Investigaciones de la Facultad informará sobre el estado de registro, aval y paz y salvo del semillero, al director de Escuela, Departamento o Instituto, según corresponda, para la respectiva asignación y aprobación de las horas para el profesor orientador.

ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES. Se tendrán en cuenta los siguientes estímulos:

- a. Recibir permiso académico y el apoyo económico para participar a nombre de la Universidad en eventos académicos o publicaciones académico-científicas de nivel local, nacional o internacional. Para lo anterior se requiere el visto bueno del Comité de Investigaciones y el aval del Consejo de Facultad quienes tendrán en cuenta el alcance y el impacto de la participación.
- b. Obtener certificados y cartas de recomendación institucionales para la hoja de vida como futuro profesional o como requisito para procesos de admisión a programas de posgrado,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018 (Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

- aplicar a becas, convocatorias nacionales e internacionales, pasantías y demás procesos académico-científicos a los que tenga lugar.
- c. Tener prioridad por parte de los Grupos de Investigación para participar en las convocatorias de Jóvenes Investigadores o afines, en de proyectos de investigación financiados por convocatorias bien sean internas o externas; siempre y cuando cumplan con los perfiles y requerimientos definidos por el director del proyecto de investigación.
 - d. Los estudiantes pertenecientes a Semilleros de Investigación que participen en proyectos de investigación con financiación interna o externa, podrán tener un reconocimiento económico por las labores realizadas dentro del proyecto. Dicha financiación deberá ser incluida dentro del presupuesto del respectivo proyecto de investigación.
 - e. Los proyectos de investigación que realicen estudiantes pertenecientes al Semillero de Investigación como parte de un macro-proyecto, podrán ser presentados en las modalidades de Trabajo de Grado de acuerdo con la reglamentación de cada Programa Académico.

ARTÍCULO 13. DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Para el desarrollo de las actividades de los Semilleros de Investigación se establecerá una franja de tiempo que permita el encuentro de los integrantes del semillero por parte del consejo de facultad. Para la consecución de insumos para el desarrollo de las actividades en las convocatorias destinadas al fortalecimiento y sostenibilidad de los Semilleros de Investigación, se proporcionará la financiación de los siguientes rubros, debidamente justificados:

- a) Gastos asociados a la movilidad de Conferencistas en temas especializados.
- b) Material de difusión (Afiches, Posters, y Folletos).
- c) Materiales para talleres, cursos o diplomados.
- d) Organización o Participación en Eventos de Semilleros de Investigación o académico-científicos.
- e) Gastos de desplazamiento o visitas de campo.
- f) Recursos o materiales para experimentación.
- g) Papelería.
- h) Compra de bibliografía (libros o artículos científicos).
- i) Servicios técnicos o servicios en línea.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2018

(Abril 13)

“Por medio de la cual se establece la Política Institucional De Semilleros De Investigación De La Universidad De Los Llanos”.

- j) Otros rubros estipulados en los términos de referencia de las convocatorias internas de la Universidad de los Llanos.

Capítulo VI Formatos y Vigencias

ARTÍCULO 14. FORMATOS. Para la formalización y el desarrollo de las actividades de investigación en el marco de los semilleros de investigación se han previsto el formato de inscripción y actualización de semilleros de investigación FO-INV-XX, así como del informe de actividades semestral del semillero de investigación FO-INV-XX.

ARTÍCULO 15. PERIODICIDAD. Para mantener la vigencia como Semillero de Investigación, se debe entregar semestralmente de los productos comprometidos con sus respectivos soportes, el No cumplimiento de los compromisos para mantener la vigencia, implica que el semillero no se encuentre a paz y salvo, por lo cual no podrá continuar como semillero activo para semestre siguiente.

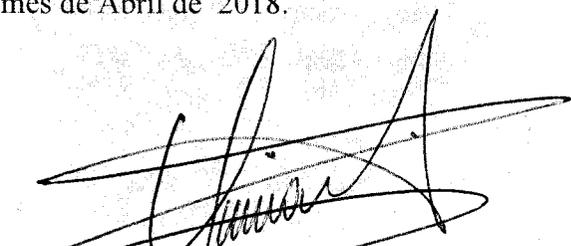
ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Dada a los 13 días del mes de Abril de 2018.



EDWIN TRUJILLO BONILLA
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: sesión Ordinaria No 004 de 2018
Segundo debate: sesión ordinaria No 005 de 2018.

Revisó: Marco Aurelio Torres Mora